

Patrones del abuso policial en la Ciudad de México

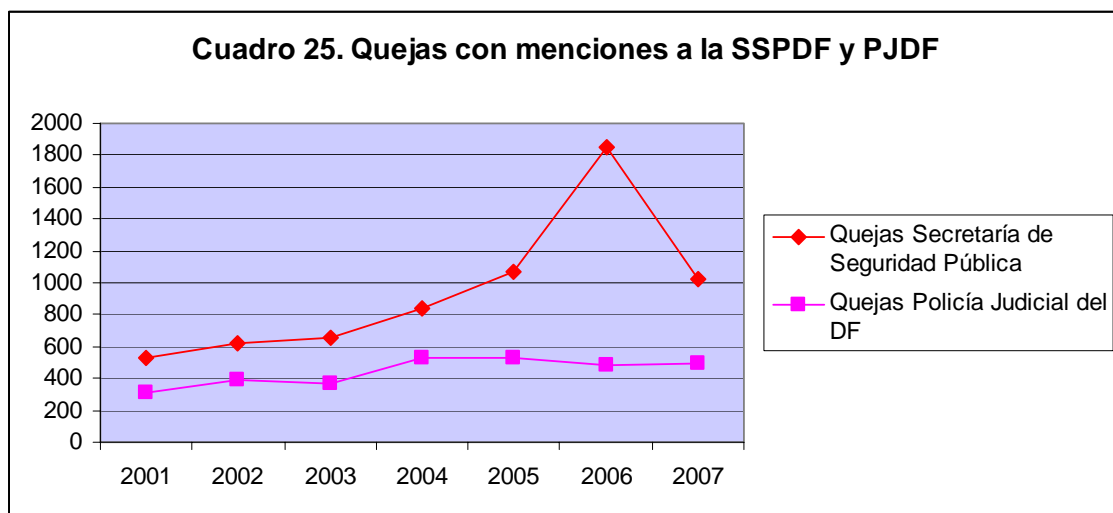
Carlos Silva Forné

1 Quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Los encuentros con uso de la fuerza policial presentados a partir de la Encuesta realizada en el municipio de Nezahualcóyotl no nos permiten discriminar con facilidad si estamos delante de casos de abuso policial. Aquellos encuentros donde la resistencia fue inexistente o baja y la fuerza aplicada de un nivel de impacto son posibles casos de uso abusivo de la fuerza. Sin embargo, también debe recordarse que solamente contamos con la perspectiva del ciudadano y que la información de la encuesta acerca de las dinámicas de los encuentros y los posibles disparadores de la fuerza policial no nos permite establecer con claridad su desarrollo temporal y la complejidad del intercambio simbólico entre las partes. Para acercarnos a casos de abuso policial y comprender mejor algunas de las lógicas de interacción que se asocian a su ocurrencia podemos recurrir a otras fuentes de información, por ejemplo para el caso del Distrito Federal la información disponible en la Comisión de Derechos Humanos. Las violaciones a los derechos humanos que se presentan en quejas donde se mencionan cuerpos policiales como sus presuntos responsables, van más allá de casos de uso excesivo o brutal de la fuerza, o casos graves de tortura, para incluir, entre varios más, detenciones arbitrarias, robos, falsas acusaciones, omisiones y otras formas de uso indebido de la función pública.

Los totales de quejas donde se consideran presuntos responsables de violaciones a los derechos humanos a integrantes de corporaciones policiales nos dan sólo una idea de la frecuencia de estos casos, de prácticas que sin llegar a saber su real dimensión, los varios cientos de casos anuales evidencian su carácter sistemático. Es evidente que las quejas por violaciones a los derechos humanos que se presentan ante la CDHDF son solamente la punta de problemas mucho más extendidos, y no es posible tomar sus variaciones como un indicador confiable de la evolución del abuso policial. Incluso el

aumento de algunos tipos menos graves de violaciones podría considerarse como resultado de la mayor confianza en acercarse a denunciar y de una mayor sensibilidad para reportar las prácticas abusivas. Igualmente los totales de quejas anuales dirigidos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Policía Judicial nos muestran la magnitud y la permanencia del problema. Destacan las denuncias que recibe la Policía Judicial, que con muchos menos policías tienen un mucho mayor número de quejas per cápita.



Consideraremos de las Recomendaciones de la CDHDF casos de violaciones a la integridad física y a la libertad de las personas por parte de funcionarios de las policías del Distrito Federal, como ejemplos que nos permiten observar y clasificar pautas de comportamiento abusivo. Las Recomendaciones son muy pocas con relación al número de quejas que se presentan ante la Comisión. Igualmente, se observan pautas que se repiten, permitiendo la caracterización de algunos factores determinantes del abuso.

Los casos que se describen al igual que los encuentros con la policía de la encuesta antes analizada parten de una situación social que genera una interacción, iniciada ya sea por los policías o los ciudadanos, y que en éste caso culmina en un comportamiento policial abusivo de distinto tipo, generalmente más de un tipo de violación a los derechos humanos. La CDHDF suele tener más de un criterio en la determinación de aquellos casos que ameritan culminar en una Recomendación, entre ellos la gravedad de la violación a los derechos humanos. En este sentido varios casos son casos graves, por ejemplo tortura, que no reflejan las frecuencias reales de los abusos. La tortura implica

el uso de distintas formas de coerción física que causan gran dolor y daños con las finalidades de extraer una confesión o autoinculpación, información acerca de un delito o de otras personas, o "simplemente" castigar al detenido.

La causa que más suele mencionarse con relación a los casos de tortura, es el papel que esta terrible conducta jugaba, y que en cierta medida sigue jugando, como medio de obtener una confesión que luego podía tener un gran peso en la determinación de los procedimientos penales (De la Barreda 1995; Martínez de Murguía 1998; Comité de Abogados-Prodh 2001). Es decir la tortura como una práctica sedimentada de trabajo por la cual los delitos son “resueltos”, y por tanto con la posibilidad de extorsionar al tener esta “resolución” en sus manos. Se reconocen sensibles avances, en particular en el Distrito Federal, pero se continúa señalándola como un problema recurrente que las normativas y/o las prácticas del sistema de justicia continúan ambientando (Comité de Abogados-Prodh 2001). En particular se indica el gran poder inculpatario que siguen manteniendo la policía judicial y el ministerio público.

2. Lógicas del abuso policial

A partir de los casos de tortura descritos en las Recomendaciones de la CDHDF, así como de otros casos de violaciones a los derechos humanos que involucran a elementos policiales tanto preventivos como judiciales, pueden desprenderse diversas lógicas de ocurrencia. Lógicas de ocurrencia que conectan con las motivaciones u objetivos de los policías en las interacciones que desarrollan con la población y que hemos señalado en nuestro marco teórico y utilizado para el análisis de diferentes resultados empíricos. La diferencia entre dichas lógicas es esencialmente analítica ya que empíricamente aparecen imbricadas.

En primer lugar, y tal vez lo mayormente documentado, la tortura ocupa un lugar, lamentablemente normal, en la forma en la que se "investiga" o se "resuelven" los casos. La tortura como terrible *medio instrumental para realizar su trabajo*. Un “medio” que por supuesto contradice cualquier idea de función u objetivos policiales en un estado que se pretenda democrático. Bajo estas condiciones, la tortura es un expediente que sustituye toda forma de profesionalismo a la hora de investigar una denuncia o a un detenido en situación de flagrancia. En el desarrollo de sus “funciones” la tortura ocupa

un lugar dentro de una manera de *hacer las cosas*, la cual es propiciada por la legislación, por las prácticas establecidas y, en ocasiones, con la aceptación pasiva por parte de otros actores del sistema de justicia, como ser agentes del ministerio público o abogados de oficio.

En segundo lugar, a la búsqueda de "resolver" el caso se agrega el objetivo de la extracción de beneficios materiales de la situación. Es decir, se pide dinero para no inculpar a alguien que está siendo torturado, o para que se autoinculpe para poder disponer de bienes supuestamente robados. La tortura como *medio instrumental para actos de corrupción*. En paralelo con el desarrollo de sus funciones los policías judiciales aprovechan oportunidades de sacar beneficios que se les abren en una investigación o un caso de flagrancia y la tortura puede ser un "medio" de lograr estos objetivos. Aquí se superponen o se independizan objetivos de reparto económico de ganancias a los objetivos de presentar a un presunto culpable de un hecho denunciado.

En tercer lugar, casos de tortura aparecen en situaciones donde no se busca inculpar a nadie, ni tampoco aparece la oportunidad de sacar beneficios económicos. Las motivaciones se sitúan más en *dimensiones morales – indentitarias como forma de castigo, de venganza*. Es decir, una conducta previa de la persona detenida (irrisoria algunas veces) "merece" ser objeto de "castigo". Ejemplifiquemos brevemente estas lógicas del abuso a partir de la información disponible en Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal¹.

Los tipos de violaciones a los derechos humanos por parte de funcionarios policiales dependen en buena medida del tipo de función que desempeñan. En este sentido la tortura se vincula en mayor medida a las tareas desarrolladas por la policía judicial. Una Recomendación de los primeros años de la CDHDF, la 10/95, describe un caso de tortura como sustituto de la investigación: un encargado de un estacionamiento es

¹ Presentamos ejemplos de Recomendaciones de más de diez años desde mediados de los noventa hasta mediados de la presente década. En este sentido no pretendemos hacer una comparación de los casos o realizar una evaluación de sus cambios con el paso de la década. Tampoco, por lo tanto, hacer un diagnóstico del momento actual de las policías en casos graves de abuso. El objetivo es ejemplificar patrones de comportamiento en casos de abuso con de distintos años que tal vez refieren más a la permanencia de los problemas sistémicos de abuso que a una significativa mejoría en tan grave materia.

torturado durante toda una noche con la finalidad de obtener información sobre un vehículo robado y sobre la identidad de los responsables. Recomendación 2/97, ante una dudosa detención en flagrancia por falsificación de dinero, una mujer es torturada por policías judiciales para obtener información sobre sus cómplices en el propio edificio de la policía. En diciembre de 1999 tal como se señala en la Recomendación 5/02, se detiene de forma ilegal a dos hombres, uno menor de edad, y son torturados en oficinas anexas a una agencia del ministerio público para que inculpen a un familiar del delito de robo. En este último caso aparece también la búsqueda ganancias como fuente del abuso. Según la Recomendación, los policías judiciales buscaban quedarse con parte de los bienes supuestamente robados, y además aprovecharon las primeras horas de detención ilegal de las dos personas para pedir un pago por parte de sus familias a cambio de liberarlos (es decir, un secuestro). En el caso de la Recomendación 8/06 la tortura parece obedecer nuevamente a una medio terrible para obtener una confesión de un delincuente que se estaba buscando desde hacía un tiempo vinculado a robos a tiendas de autoservicio por parte de policías judiciales del distrito federal.

Como puede verse, es frecuente la superposición de obtener una confesión o información de un sospechoso y la búsqueda de renta económica. Sin embargo, en algunos casos su descripción según la información disponible sistematizada en las Recomendaciones nos muestra cómo la lógica de obtención de beneficios vía el abuso aparece de manera más “pura”, decididamente como el centro del proceder policial. En una de las primeras quejas que motivó una Recomendación, la 3/94, dos policías judiciales se basan en una denuncia de dudoso fundamento para detener ilegalmente y maltratar a dos hombres. Sustraen algunos bienes de su vivienda y solicitan dinero para no iniciar la averiguación previa por el delito de robo. La Recomendación 1/99 describe un caso de uso privado de la fuerza pública: una persona es detenida ilegalmente, robada y extorsionada ya que le debía dinero a un pariente de un Subdirector de la PGJDF. Este caso nos permite subrayar varias de las características mencionadas alrededor de la corrupción policial en las policías mexicanas que se mencionaron en el segundo capítulo de este trabajo. Corrupción que no sólo depende de las oportunidades estructurales que sobre la marcha aprovechan actores aislados, sino que se estructuran en grupos y redes que pueden implicar altos mandos de las jerarquías. Las inercias de una historia de construcción institucional del actor estatal donde éste representa un espacio de poder al servicio de quienes pueden manejar esos recursos, y no

respondiendo al mandato democrático de la sociedad. Finalmente, los niveles de autonomía y ausencia de controles internos y externos que ambientan la privatización de la fuerza pública.

En otros casos aparece con claridad detrás del abuso la lógica del "castigo". En junio del 2000, según la Recomendación 7/00, policías judiciales torturan en varias ocasiones desde su detención a dos hombres que participaron de un robo. En dicho robo había fallecido un policía judicial por el disparo de uno de los asaltantes. Es decir, un caso en el que se pone en marcha una "regla" informal que legitima la violencia contra un "asesino de policías". Una respuesta de venganza desde la moral organizacional donde es difícil establecer en que medida es propiciada solamente por el acuerdo informal entre pares, y no también por los discursos y las directivas más formales que circulan en las instituciones. En este caso la "venganza" se activa por la muerte de un compañero, pero ésta también parece dispararse por conductas mucho menos graves, donde la distancia entre el "desafío" que se levanta a la autoridad del policía y la respuesta de reafirmación de "quién es el que manda" es tan grosera que nos remite a los perores rasgos de una identidad construida bajo una lógica violenta y machista de dominación: como surge de la Recomendación 11/97, un hombre fue golpeado, torturado y acusado falsamente de robo por patear la puerta de una patrulla de la policía judicial que obstruía la entrada al negocio del cual se encargaba². Finalmente, en la Recomendación 10/03 el "castigo" por el delito cometido parece la motivación para los sufrimientos físicos y psicológicos que policías judiciales provocan en cuatro detenidos, ya que no parece "necesaria" la búsqueda de la confesión al contar con suficientes elementos de prueba

² La desproporción e irracionalidad de la acción parece también mostrar a la persona violentada, como a los pares, que la respuesta que se dio también pudo haber sido otra con un resultado muy distinto. Pero que justamente es esa incertidumbre sobre lo que va a pasar la mayor manifestación del poder de que se dispone, y que bajo las condiciones de indefensión existentes sólo puede esperarse contar con el posible favor del poderoso. Este aprendizaje sobre la incertidumbre de la sanción puede ser tanto para el ciudadano, y en otro sentido como vimos anteriormente al hablar de las organizaciones policiales en México, para el policía dentro de la corporación. En ese sentido en el espacio institucional y cultural en que se socializan y actúan los policías la línea o el cambio de posición entre victimarios y víctimas puede ser social y temporalmente muy tenue y fluida.

para acreditar su probable responsabilidad (en flagrancia, las víctimas los identifican), y los sospechosos no señalan que se los haya intentado extorsionar³.

Los ejemplos que hemos descrito hasta este punto corresponden a casos graves de abuso presuntamente cometidos por parte de policías judiciales del Distrito Federal. Consideraré ahora casos de abuso en los que participan miembros de los cuerpos policiales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, siempre según descripciones de Recomendaciones de la CDHDF. El tipo de funciones que desarrolla cada cuerpo policial, como ya señalamos, genera las ocasiones para que prevalezca un tipo de abuso sobre otro. En la Policía Judicial la disposición del cuerpo de la persona para su interrogatorio, ambienta la ocurrencia de la tortura como forma “normal” de “investigar”. En la Policía Preventiva, los abusos relacionados a la falta de profesionalidad en el ejercicio de sus tareas tienden a ser detenciones arbitrarias y lesiones por malos tratos. Los casos de tortura documentados en las Recomendaciones por miembros de la Policía Preventiva aparecen más bajo la lógica del “castigo” por resistirse a su autoridad.

Ejemplos de la primera lógica del abuso para la Policía Preventiva, es decir como instrumento y sustituto de formas profesionales de trabajo, los podemos apreciar en casos de control sobre manifestaciones o en la realización de operativos para descubrir personas en flagrancia o "sospechosas" en zonas que se consideraban problemáticas. Según la Recomendación 12/97 se detienen decenas de personas sin motivo aparente en un operativo en la colonia Anáhuac. Los parientes o vecinos que reclaman por las detenciones se agregan a la lista. A un número importante de dichas personas se las remite ante el Juez Cívico por "alterar el orden público", dándole un uso arbitrario al Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica. La Recomendación 14/97 llamaba la atención sobre detenciones arbitrarias y los malos tratos en un operativo desplegado para controlar una manifestación de la Asamblea de Deudores de la Banca. Más reciente en el tiempo y más importante por acumular un número importante de quejas que

³ Podemos pensar aquí en la tortura como una “forma de hacer las cosas”, una práctica que opera más allá de su futilidad como medio para lograr una confesión innecesaria (dentro de su lógica), una acción con menor reflexividad que una acción con arreglo a fines y más cercana a una acción de carácter tradicional o con elementos de una acción con arreglos a valores para castigar a quién debe ser castigado.

describen una pauta de trabajo policial es la Recomendación 6/04. Dicha Recomendación se compone de 79 quejas que se realizan contra miembros de los Grupos Operativos Especiales de la Secretaría de la Seguridad Pública del Distrito Federal. En forma sistemática las quejas denuncian que elementos de los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales de la Secretaría sin exhibir orden de la autoridad, entraron en forma violenta a domicilios y viviendas, rompiendo con mazos puertas y ventanas, causando destrozos en los inmuebles, preguntando en dónde estaba la droga o las armas. Los quejosos reportan que los policías los amenazaron, insultaron, golpearon y manosearon a las y los agraviados y sus familiares incluyendo menores de edad. También se señala el robo de joyas, celulares, grabadoras, aparatos de sonido, dinero, etc. También amenazaron a los quejosos para que no denunciaran estos delitos. La Recomendación sistematiza de esta forma los rasgos de prácticas habituales en los operativos de grupos especiales, las cuales en algunas oportunidades también han sido registradas por medio audiovisuales. Todo parece indicar que los operativos policiales por temas delictivos sensibles y contra grupos sociales considerados “peligrosos” por la policía, abren un espacio normativo especial donde el robo de lo que se encuentre por el camino (una lógica de botín de guerra), el uso excesivo de la fuerza y ciertas formas de ataque sexual son legitimadas por los elementos y los encargados de su diseño e implementación. De ahí la negación de la Secretaría a aceptar su participación en la mitad de los casos presentados y los obstáculos para que los agraviados puedan tener acceso a los álbumes fotográficos de los elementos que conforman los Grupos Operativos Especiales y las Fuerzas Especiales. A una forma sedimentada y poco profesional de hacer el trabajo policial hay que sumar las decisiones en materia de política delictiva y de estilos de trabajo policial que toma la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en este caso y como señala la Recomendación, las decisiones vinculadas al control de la distribución de droga que implica el incremento de las detenciones y revisiones a personas en actitudes sospechosas, siguiendo recomendaciones realizadas por el Grupo Giuliani Partners a mediados del 2003.

Detenciones arbitrarias y malos tratos también obedecen a la búsqueda ilegal de beneficios económicos. Es común que los cuerpos encargados de la prevención en la ciudad pidan sistemáticamente sobornos o “mordidas” para permitir la realización de ciertas actividades o conductas penadas en los espacios públicos. La Recomendación 8/94 señalaba extorsiones sobre clientes de prostitutas por parte de policías preventivos

y judiciales. Las detenciones y presentaciones ante Juzgados Cívicos y/o los maltratos eran la consecuencia de la negativa a acceder al pedido de la "mordida"⁴. La primera Recomendación del año 1997 conjunta una serie de quejas referidas a extorsiones cotidianas que policías preventivos realizaban sobre personas que se dedicaban al lavado de coches en la vía pública. El no pago de las cuotas es el disparador del maltrato o de la remisión injustificada ante el Juez Cívico. En ambos casos, la mayor parte de las veces los Jueces Cívicos procedían de maneras que alentaban la continuación de tales conductas abusivas. En la Recomendación 6/03 se documenta la detención arbitraria de dos personas. Las dos personas fueron detenidas en la puerta del domicilio de uno de ellos y posteriormente se intentó obtener dinero para no ser presentados ante el MP por posesión y venta de drogas. Al no poder obtenerse el dinero se los presentó ante el MP al parecer con una acusación falsa y droga que le sembraron al sospechoso⁵. En la Recomendación 2/04 dos policías preventivos del Distrito Federal detienen y suben a su patrulla a dos personas que salen de tomar cervezas de una taquería. Una de las personas es bajada luego de unos minutos, posiblemente robada, y se llevan a la otra persona. Esta segunda persona es atropellada más tarde por un particular y fallece. Este segundo incidente es el que dio notoriedad a una práctica documentada y que forma parte de las expectativas negativas de parte de la población en sus encuentros con la policía, en particular de los sectores populares. En la recomendación se evidencia el encubrimiento de los policías responsables por parte de la institución que no logra determinar cuál fue la patrulla y sus integrantes.

⁴ En el contexto del municipio de Nezahualcóyotl, recordemos del capítulo anterior que una solicitud de mordida se presenta en cuatro de cada diez encuentro donde se desarrollo una dinámica de uso policial de la fuerza, mientras que la solicitud de mordida se encuentra presente en poca más de dos de cada diez casos sobre el total de encuentros, estableciendo indicios sobre la mordida como una de los activadores de la violencia policial, en particular, suponemos y como muestran los presentes ejemplos del Distrito Federal, cuanto finalmente no se da.

⁵ Los incentivos económicos para las puestas a disposición (más allá de un posterior inicio de la acción penal) y las presiones formales o informales a los mandos para cumplir con cifras de presentaciones ante las distintas instancias favorece las detenciones arbitrarias, las falsas acusaciones, el aumento de los "precios" para que una presentación no se realice, así como las incidencias de uso de la fuerza que pueden derivarse lógicamente de esta mayor exigencia de punición más allá de situaciones reales que la motiven. Hay que recordar que en nuestros resultados de la encuesta de Nezahualcóyotl presentados en el capítulo 4 encontrábamos un porcentaje significativo de acusaciones de cometer faltas administrativas o delitos, en la mitad de los casos por encuentros con no se habían iniciado por estos motivos, bajo lo cual cabría la hipótesis de un uso extendido y arbitrario en el ejercicio de estas capacidades.

Los abusos que siguen la lógica del castigo no siempre pueden separarse con claridad del cumplimiento, poco profesional, de las tareas policiales. En la Recomendación 4/95 policías judiciales de una patrulla, persiguen a dos jóvenes que habrían robado dos cajones de refrescos y los amedrentan en las afueras de una casa en la que viven personas consideradas de cierta "peligrosidad". Los policías son agredidos con piedras y botellas desde la azotea del inmueble. La reacción y respuesta coordinada a dicha situación fue montar un operativo entre la Policía judicial y la Policía Preventiva del Distrito Federal que involucró numerosas patrullas, miembros de cuatro grupos especializados entre las dos policías y decenas de motociclistas. Se ametralló la fachada de la casa, se denunció un intento de violación, y se detuvo y se maltrató a cuatro mayores y cuatro menores. Se conocía que el domicilio alojaba personas tipificados por las policías como "delincuentes" y "problemáticos" y se aprovechó la circunstancia para efectuar el operativo y por la forma de acción registrada para tomar venganza por el ataque previo. En la Recomendación 10/97 el castigo por enfrentarse al poder policial se aprecia con mayor claridad. Por estar escuchando música y bebiendo en la calle se generó una agresión entre cuatro o cinco jóvenes y los tripulantes de una patrulla de la Policía Preventiva. Los policías fueron "superados" y se retiraron y al poco rato, vía llamado de radio, volvieron con al menos diez patrullas más, allanaron sin orden y sacaron a los jóvenes de sus casas y los golpearon en la vía pública y en las patrullas, terminando los agraviados en un hospital de la zona por las lesiones recibidas. Otros ejemplos. Recomendación 10/97, un hombre acompañado de su hermano se niega a que la grúa lleve su coche mal estacionado, no paga mordida y posiblemente insulta o arremete al policía de la grúa. Resultado: el conductor de la grúa y tres policías preventivos, luego de someterlos, los golpean a él a su hermano en todo el cuerpo, ocasionándoles numerosas lesiones. Recomendación 7/99, un hombre rompe un candado de seguridad puesto a su vehículo de reparto por una empresa a cargo de los estacionamientos en la vía pública y se resiste a ser detenido. Resultado: sujetado en el piso por agentes de la policía bancaria e industrial, otro agente le ocasiona graves lesiones internas al dejarse caer sobre su abdomen con la rodilla en más de una ocasión. Estos dos últimos casos acontecieron a las 13:00 hs y a las 18:00 hs respectivamente en sendas colonias céntricas, sumamente transitadas. Parecería ser que tales demostraciones excesivas de autoridad no se ven desincentivadas por la presencia de testigos.

La vinculación entre las prácticas que buscan aprovechar la capacidad policial para detener a una persona y buscar algún alguna ganancia económico, y la lógica del castigo, -y por tanto la relación entre corrupción y abuso en el uso de la fuerza-, puede apreciarse en la Recomendación 10/04. Entre la medianoche y la una de la mañana un joven y cuatro amigos pasean en un vehículo luego de ingerir bebidas alcohólicas. En un momento de la noche se encuentran con dos policías registrando las bolsas del pantalón de un hombre en la calle, y el joven que conduce les grita “ya lo están robando” o “ya lo están bolseando”, lo cual muestra lo normal de la expectativa que tienen algunos grupos de la población sobre la conducta policial en algunos contextos, más allá de si realmente era esa la acción que estaban cometiendo. Los policías los persiguen y al estacionar los jóvenes su vehículo cerca de la casa de un familiar del conductor, los jóvenes se bajan y buscan llegar hasta dicho domicilio, pero un policía dispara su arma que impacta en el joven conductor que es detenido y llevado a la patrulla. Posteriormente el joven fallece. En el presente caso, los policías implicados decidieron emprender una persecución, en el mejor de los casos, con la intención de detener a los jóvenes por conducir luego de ingerir bebidas alcohólicas; sin embargo dicha motivación no parece verosímil al considerar la decisión de al menos uno de los policías de realizar los disparos que provocan la muerte del joven. La lógica de castigar a los jóvenes por la “afrenta” de gritarles sobre su comportamiento ilegal, conecta con hacer valer sus rasgos identitarios más violentos y dominantes por sobre los aspectos más deteriorados de la misma identidad rechazada socialmente, y de esta forma activar una respuesta tan “irracional”.

Por su lado, la Recomendación 7/2005 describe como de manera ilegal y sumaria se priva de la vida a una persona que circulaba en su automóvil en sentido contrario sobre una avenida y comienza a ser perseguido por al menos 7 u 8 patrullas. Los disparos se realizan a corta distancia cuando el automóvil ya se había detenido y los policías estaban a ambos lados del vehículo. En este sentido se puede esta delante de una versión de la “ley fuga”, por la cual es legítimo disparar a un delincuente que huye, o más genéricamente que el huir de la policía debe ser sancionado, siendo una de las formas por las cuales la policía debe hacerse respetar (Sherman: 1980).

Existen otros casos que parecen remitir a rasgos personales de un policía, pero que también pueden apoyar la conclusión de que son un número pequeño de policías los que acumulan gran número de quejas (Adams 1996). La Recomendación 8/99 hace notar que a un mismo policía preventivo se le ha presentado una queja por dar dos patadas en el abdomen a una mujer que le reclamó por orinar en el árbol de la entrada de su casa, y posteriormente otra por abuso sexual a una menor de 14 años. Que una persona con estas características permanezca en la organización, que además se presenten elementos de negligencia o de mala fe en la integración de la averiguación previa y en el procedimiento administrativo (como lamentablemente ocurre en muchos de los casos que describimos aquí pero que no hemos detallado), son indicadores preocupantes para la organización policial y el Ministerio Público⁶.

En resumen, tanto en la policía judicial y en la preventiva de la ciudad de México se presentan las tres modalidades en que hemos clasificado al abuso. En cada caso predomina alguna modalidad, pero también se tienen elementos de alguna de las restantes. Tomando en cuenta las tareas y relaciones institucionales distintivas de cada cuerpo policial, podemos observar como cada forma típica de abuso se vincula en mayor medida con diferentes factores de nivel legal, organizacional o situacional que enmarcan los diferentes casos descritos.

El abuso como “medio” para “resolver” investigaciones remarca factores institucionales y organizacionales en la Policía Judicial. En el nivel institucional el excesivo peso inculpatario que en la práctica siguen conservando policías y ministerios públicos, y al que busca responder parte de la reciente reforma al sistema de impartición de justicia. En el organizacional problemas de larga data de capacitación deficiente en técnicas de investigación y falta de mecanismos eficaces de rendición de cuentas. Pero también un discurso institucional que enmarca su trabajo en una “guerra a la delincuencia” y un cultura entre pares que legitima la violencia indebida como un rasgo de un policía que sabe responder a los lados más “duros” de su trabajo. Para la Policía Preventiva el abuso como medio para cumplir sus objetivos remite, en el nivel organizacional, a carencias

⁶ Si las instancias internas de control encubren indebidamente los casos de abuso policial (muy diferente de brindar a los policías con un apoyo jurídico adecuado), la institución da una clara señal al policía, y lo socializa al respecto y acontece en repetidas ocasiones, que dicho comportamiento es acorde con las expectativas que se tiene de su trabajo bajo ciertas circunstancias, y que no se va a permitir que agentes externos que no comprenden el trabajo policial verdadero interfieran con él.

de capacitación en técnicas no coercitivas para la solución de problemas así como del uso de la fuerza. También remite al tipo de estrategias de policiamiento que sean elegidas, pero más que la estrategia es la falta de rendición de cuentas de la forma de llevarlas a cabo lo que abre la puerta a las posibilidades abusivas. Los incentivos por desempeño pueden tener el efecto perverso de favorecer formas del abuso si no se instauran los controles adecuados. Son relevantes los factores sociales, situacionales y estructurales, ya que en función de ciertos rasgos del espacio social en el que se trabaja o de la población con la que se interactúa posiblemente se sigan cursos de acción diversos. Si se conocen cuales variables sociales son significativas será posible tener información de gran utilidad para reformar las instancias de capacitación del personal y para mejorar el diseño de los controles organizacionales.

La falta de rendición de cuentas interna y externa, y de las sanciones correspondientes, es un factor clave detrás de las redes de corrupción que fomentan acciones abusivas. También hay que considerar la incidencia de mecanismos de reclutamiento de personal que refuerzan dichas redes más que debilitarlas. Sin embargo, la corrupción debe considerarse más como una resultante organizacional (incluso social) que como un problema de individuos con una inadecuada propensión que ingresan a una institución sana. Por el contrario, en el transcurso de vida policial, dependiendo de los grupos o áreas donde trabaje, será difícil encontrar caminos alejados de ciertas prácticas sin pagar costos tanto materiales como simbólicos. Igualmente siempre existen decisiones y responsabilidades individuales insoslayables.

La lógica del “castigo” por su parte parece depender mayormente del modelo institucional de “buen policía” que se fomenta y de la cultura informal entre pares y de las actitudes que se desarrollan entre sus miembros. Pero también de otros factores formales de la organización que puedan afectar dicha cultura como la capacitación y los sistemas de controles y sanciones. Nuevamente, para poder retroalimentar los mecanismos que pueden modificar la cultura informal policial es necesario dar cuenta de los prejuicios que la alimentan y las situaciones que activan el uso excesivo de la fuerza. Es necesario conocer si las características de la población, sus conductas de resistencia, los espacios sociales o los rasgos particulares de los policías determinan esta modalidad del abuso.

La descripción que hemos realizado a partir de casos relatados en las Recomendaciones de la CDHDF permiten dar cuenta de la complejidad del problema del abuso en las policías del Distrito Federal. Sin embargo, es indispensable en México abrir líneas de investigación que busquen conocer cuáles son los factores que en mayor medida determinan su ocurrencia. Los procesos de reforma policial no tendrán resultados eficaces sin colocar como uno de sus ejes centrales los problemas del abuso. Los principales obstáculos para la puesta en práctica de los necesarios estudios sobre el abuso se encuentran en la producción de información sistemática sobre las acciones policiales, así como en las escasas posibilidades de acceso a la información de las propias organizaciones policiales por parte de los investigadores en la materia.